

RESOLUCION ADMINISTRATIVA-2016-001

ING. LUCIA SOSA DE PIMENTEL
PREFECTA PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la "administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

QUE, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el "Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad".

QUE, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que los "riesgos se gestionaran bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicara la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindaran el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad".

QUE, el artículo 11 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte".

QUE, el artículo 2 literal a), h), i); artículo 3 literal a), b) y c); artículo 40; artículo 41 literal a), e), g); artículo 42 literal a); artículo 47 literal a), c), e), artículo 50; literal a), l), m), n); artículo 114, artículo 115; artículo 116, artículo 124 y 127 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los que prevé realizar obras y prestar servicio en beneficio de sus habitantes de manera directa y a través de acciones conjuntas con organismos estatales, municipales y parroquiales de su jurisdicción.

QUE, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "el Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría", que realicen, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

QUE, el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, define que las instituciones de emergencia corresponde a "aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que prevengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia, para justificar la contratación".

Trabajo Y Corazón

QUE, mediante informe emitido el 21 de Enero del 2016, por el Comité de Acción del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, en sesión extraordinaria ante el recrudecimiento de la etapa invernal y la posible presencia del fenómeno de "El Niño", a manera de precautelar las zonas productivas y la interconexión vial de nuestra provincia, recomiendan a la máxima autoridad lo siguiente: "...Declarar en estado de **Emergencia por el Fuerte Recrudecimiento de la Etapa Invernal** a todo el territorio de la Provincia de Esmeraldas, para la contratación de obras, servicios y bienes a fin de prevenir y mitigar los efectos naturales, incidentes en la producción, salud, infraestructura vial y la economía provincial".

QUE, mediante memorando N°. 038 GADPE-DGA, de fecha 21 de Enero de 2016, el Director de Gestión Ambiental (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas solicita: "...Mediante la presente hago la entrega del informe para la **Declaratoria de Emergencia**, elaborado por el Comité de Acción "GODZILLA", tema que debe ser considerado ante la Cámara Provincial para su respectiva autorización".

QUE, el artículo 57 de la citada norma legal, dispone que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación".

QUE, los Alcaldes de algunos Municipios y Presidentes de Juntas Parroquiales de la Provincia de Esmeraldas, siempre en época invernal solicitan a la Prefectura Provincial la ejecución urgente de varios trabajos de prevención invernal.

QUE, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el "más alto deber del Estado consiste en respetar y haber respetar los derechos garantizados de la Constitución", estableciendo además, la responsabilidad del funcionario público por omisión.

QUE, la no adopción de una oportuna decisión en la ejecución inmediata de trabajos preventivos en los lugares que fuere necesaria la intervención inmediata de la Prefectura Provincial, así como en aquellas que por motivos técnicos de prevención y seguridad requieran de urgente ejecución, podría provocar aislamiento de poblaciones, desbordamientos de ríos, destrucción de sembríos y productos agrícolas de pequeños y medianos productores de las zonas de afectación.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 26 del mes de Enero, del año 2016, al amparo de lo dispuesto en el Art. 50 literales a), y m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aprueba la Declaratoria de Emergencia en la Provincia de Esmeraldas" y, autoriza a la señora Prefecta, para que dicte la resolución correspondiente y se la publique conforme manda la Ley.

En ejercicio de sus atribuciones legales reglamentarias:

RESUELVE

Declarar el Estado de Emergencia a todo el territorio de la provincia de Esmeraldas y disponer las siguientes medidas:

Art.1.- Al amparo de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública declarar la emergencia para proceder a la contratación de: Obras, Servicios, Bienes y Consultorías, que fueren necesarias para la prevención y mitigación de riesgos, que se requieran como medidas que se deben adoptar técnicamente, en forma oportuna y con carácter urgente en los lugares que fueren necesarios y establecidos en los informes técnicos de la Dirección de Infraestructura Vial, y las requeridas en forma directa y emergente por la comunidad, por el tiempo que dure el estado de emergencia y la estación invernal, de conformidad con la Ley;

Art.2.- Para la contratación directa de Obras, Servicios, Bienes y Consultorías, que estarán destinadas a prevenir, mitigar, los efectos naturales de la estación invernal y/o los que sobrevinieren con la misma en el territorio de la Provincia de Esmeraldas, se observen los principios establecidos en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, contratando con personas naturales o jurídicas preferentemente con participación local, que tengan acreditada solvencia legal, técnica y económica, que se encuentren inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores del SERCOP, como en el Registro Único de Contribuyentes del SRI, previo a esta resolución.

Art.3.- Se requerirá que los Contratistas, rindan a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, las garantías suficientes, según lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art.4.- Autorizar al Director Financiero de la Institución, a priorizar recursos económicos, en caso necesario alimentar partidas, traspaso y/o suplementos de créditos, y demás medidas necesarias para afrontar los gastos para hacer efectivas las medidas que se tomaran con esta declaratoria.

Art.5.- La presente Declaratoria de Emergencia, entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de COMPRASPUBLICAS.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, a los veinte y seis días, del mes de Enero, del año dos mil diez y seis.

Comuníquese.


Ing. Lucia Sosa de Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS



CERTIFICACION: Que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, en el cuarto punto del orden del día tratado en sesión ordinaria, celebrado el día 26 del mes de Enero del año 2016, aprobó la DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, y autorizo a la Prefecta Provincial de Esmeraldas a dictar la resolución que perfeccione esta resolución.- Lo certifico.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL DEL GADPE

